



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 035/2018**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, el Artículo 300, parágrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2018*

*Que, la Resolución Secretarial No 002/2018 de fecha 03 de abril de 2018, emitida por Lic. Manuel Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, apertura las Modificaciones al Presupuesto para traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2018 para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.*

*Que, se emite Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 040-2018, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Lic. Karim Von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala que el objetivo de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo es generar crédito disponible en partidas presupuestarias dentro del grupo 20000 "Servicios No Personales", Grupo 30000 "Materiales y Suministros" y 40000 "Activos Reales" de Actividades de funcionamiento y de programas que se encuentran en las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo adjunto para el cumplimiento de los objetivos y metas de sus actividades.*

*Que, se expone Informe Legal N° 016/2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, en sus conclusiones establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija), en su Artículo 28 señala los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto departamental del Órgano Ejecutivo;*

*Que, para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 040-2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Lic. Karim von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos e Informe Legal N° 016/2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas la modificación presupuestaria solicitada se enmarca en el artículo de la ley citada.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.*

### **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2018

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2018, de acuerdo al Cuadro de Modificaciones Presupuestarias Anexo I que es parte del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto el registro de los traspasos presupuestarios.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL**  
**DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Pablo Avilez Pérez  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Marcelo Yamil García  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA